HABILITASE PARA SERVICIO NUEVO CENTRO DESTILATORIO DE MANAGUA

No. 4; Aprobado el 16 de Enero de 1973

Publicado en La Gaceta No. 9 del 17 de Enero de 1973

HABILITASE PARA SERVICIO NUEVO CENTRO DESTILATORIO DE MANAGUA

No. 4

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO;

En uso de las facultades,

CONSIDERANDO:

Que el antiguo Centro Destilatorio fue destruido por el siniestro ocurrido el 23 de Diciembre de 1972; siendo materialmente imposible trabajar en él;

CONSIDERANDO:

Que la existencias de alcoholes ésta prácticamente agotada en el antiguo plantel,

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Centro Destilatorio de Managua ubicado en el Kilómetro 32 de la antigua carretera a León está en condiciones de prestar servicios,

ACUERDA:

1. Habilitar para servicio el nuevo Centro Destilatorio de Managua, ubicado en el kilómetro 32 de la antigua carretera a León.

2. Dotar el nuevo Centro del personal necesario para operar normalmente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres.- JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.- (f) **R. MARTÍNEZ L**.- (f) **F.** AGÜERO.- (f) **A. LOVO CORDERO.**- Doy fe: (f) **C. H. HÜECK**, Secretario.- (f) **GUSTAVO MONTIEL**, Ministro de Hacienda y C. P.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8154